

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Revisada la liquidación del crédito, se precisa que no es posible su aprobación, en razón que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, pues se observa que se incluyó la cuota ordinaria del mes de mayo de 2021 por la suma de \$252.000, monto que no se encuentra relacionado en el certificado de deuda adjuntado.

Sumado a lo anterior, la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2019 fue liquidada en el mes de junio de 2020, siendo la fecha correcta el 1 de junio de 2019, como bien se señaló en el certificado de deuda, por ende, se tiene que no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a los intereses moratorios y el capital cobrado.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar las liquidaciones de crédito.
- b. La liquidación de crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de (\$16.637.750.00).
- C. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho hasta el día 26 de agosto de 2021, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas**

Expediente: 110014189003-2019-00618-00

Proceso Ejecutivo

**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76f97136c3c69e20bed40e57a489ae3187f2f2c8d4d07e169f97e6b3dcd595bd**

Documento generado en 24/10/2021 03:24:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**